



San Salvador, 22 de marzo de 2022.

Ingeniero
Jorge Antonio Castaneda
Presidente
Autoridad Salvadoreña del Agua ASA
Presente

Señor presidente de la ASA:

Respetuosos saludos a nombre de la Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador-MNFM. Somos una alianza de organizaciones sociales, comunitarias y ambientalistas que contribuye a la promoción y defensa de los derechos humanos y ambientales frente al extractivismo, se incide en la no reversión de la Ley de Prohibición de la Minería Metálica y promueve su elevación a rango constitucional.

La visión de la Mesa es incidir y defender los derechos humanos y ambientales frente al extractivismo a nivel nacional y regional. Desde hace casi 20 años, el esfuerzo de esta alianza se ha centrado en la defensa del derecho humano al agua de las familias salvadoreñas y la defensa del territorio.

Es por ello, que con preocupación exhortamos a la Autoridad Salvadoreña del Agua, entidad gubernamental garante del derecho humano al agua, a interceder ante la posibilidad de contaminación de las cuencas hidrográficas del Río Lempa, Río Goascorán y Río Grande de San Miguel a consecuencia de los 15 pasivos mineros ambientales que todavía continúan sin un cierre técnico adecuado y sin concretarse la prohibición de la minería artesanal, tal como lo ordena la Ley de Prohibición de la Minería Metálica, aprobada el 29 de marzo de 2017 por la Asamblea Legislativa.

Por otra parte, existe un alto riesgo de que las minas en abandono que se encuentran en los departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión generen por lo menos 7 drenajes ácidos de minas, igual que ocurrió en el río San Sebastián, ubicado en Santa Rosa de Lima, La Unión. Este es un hecho que la Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador ha informado desde hace 5 años aproximadamente.

La situación podría empeorar con los más de 50 proyectos de minería transfronteriza ubicados entre Guatemala, Honduras y El Salvador. El más amenazante para la cuenca del Río Lempa, es la mina transfronteriza Cerro Blanco, localizada entre los departamentos de Santa Ana, El Salvador y Jutiapa, Guatemala. Los esfuerzos desde la alianza de organizaciones sociales, comunitarias y ambientalistas para demandar del gobierno de Guatemala la suspensión de los permisos a esta empresa iniciaron hace 15 años.

Adicionalmente, se establece que de acuerdo a la EHPM 2022, existe una brecha de desigualdad de la zona rural en relación a la urbana sobre el acceso y tenencia de agua por cañería, a partir de esto es prioritario visibilizar que esta brecha también impacta a las mujeres de la zona rural de forma diferenciada por lo que la ausencia de acciones en relación con las problemáticas mencionadas representan una amenaza de precarización para el sostenimiento de la vida que asumen mayoritariamente las mujeres, mayor dificultad para la gestión del bien hídrico que realizan en el ámbito del hogar y prioritariamente inhibe a las mujeres de la garantía del derecho humano al agua y a un medio ambiente sano.

Por lo anterior, la Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador expresa:

1.- Que se debe dar cumplimiento al Artículo 1 de la Ley General de Recursos Hídricos aprobada por la Asamblea Legislativa, relativos al derecho humano al agua, en el sentido que todas las personas deben disponer de agua de calidad, segura, accesible y asequible, sin discriminación alguna a un saneamiento salubre, higiénico, seguro, social y que garantice la dignidad. Siendo esto una obligación y responsabilidad primordial del Estado garantizar el goce efectivo de la población del derecho humano al agua potable y al derecho humano al saneamiento, con equidad de género y sin discriminación alguna.

Es urgente que la Autoridad Salvadoreña del Agua a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales- MARN y del Ministerio de Economía- MINEC, cumpla con esta obligación que establece la Ley General de Recursos Hídricos dando cumplimiento al Artículo 6 de la Ley de Prohibición de la Minería Metálica, que ordena el cierre técnico de las minas en abandono o pasivos mineros ambientales, desarrollar procesos de remediación ambiental en las comunidades que fueron afectadas por la exploración y explotación de minas en el pasado, para evitar la contaminación del agua y vulnerar el cumplimiento al derecho humano al agua y al saneamiento.

2.- Que interceda ante las instituciones correspondientes para que se solicite al gobierno de Guatemala la suspensión de los permisos de explotación de la mina transfronteriza Cerro Blanco, por el grave impacto que sus operaciones extractivas traerían para la cuenca del Río Lempa, el cual abastece a un 70% del agua potable en el área metropolitana de San Salvador, según los datos de la Red Trinacional del Río Lempa. No hay que esperar que existan indicios de contaminación del agua salvadoreña para actuar es de prevenir un desastre que ponga en riesgo la vida de la población y evitar la vulneración al derecho humano al agua.

El Artículo 11 de la Ley General de Recursos Hídricos, determina que es la Autoridad Salvadoreña del Agua, el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico. Por lo tanto, debe incidir para impedir que empresas mineras contaminen las fuentes de agua del país; los intereses económicos en materia de inversión no deben anteponerse a los derechos humanos ambientales y mucho menos al derecho humano al agua.

3.- La Ley General de Recursos Hídricos en su Artículo 33 estipula que el Estado de El Salvador deberá negociar y suscribir Tratados y Convenios internacionales de cuencas y drenaje internacional o cuencas transfronterizas. Es importante conocer el contenido y el avance en el proceso de adhesión del Estado salvadoreño a la Convención del Agua sobre la protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y de los Lagos internacionales, así como ampliar el convenio de cooperación interinstitucional entre la dirección ejecutiva del Plan Trifinio El Salvador y la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), vigente desde diciembre de 2022, para proteger y evitar que proyectos mineros transfronterizos, como el caso de la mina Cerro Blanco, contaminen el agua.

4. Transversalizar y operativizar acciones que generen condiciones favorables para las mujeres de las zonas rurales con poco o nulo acceso a servicios de agua potable, generando acciones para la garantía del derecho humano al agua a través de la remediación ambiental en las zonas afectadas por los pasivos mineros e incidencia frente a la amenaza de proyectos de minería transfronteriza.

4. Finalmente, la Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador, reitera su compromiso de continuar promoviendo los derechos humanos ambientales frente al extractivismo, principalmente la defensa del derecho humano al agua.

Para efectos de coordinación ponemos a disposición los siguientes canales de comunicación: esnomineria@gmail.com | Oficina: 2236-1800. Con atención a Margarita Díaz, facilitadora de la MNFM.


Arida Gonzalez
MNFM
22/3/2024


Luis Gonzalez
MNFM
22/03/24

